



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 062/2016

DR. ADRIAN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

El Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en el Art. 60, numeral 2, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, la Ley del Estado Plurinacional N° 769, de fecha 15 de diciembre de 2015, aprueba el Presupuesto General del Estado – del sector público para la Gestión Fiscal 2016, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria" de 21 de diciembre de 1999, señala que toda modificación dentro de los límites presupuestarios deberá efectuarse según se establezca en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, para todas las entidades del sector público, tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las Modificaciones al Presupuesto General, asimismo establece en su Artículo 4, Parágrafo III, que "En cada entidad pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas".

Que, la Ley Departamental N° 135 Ley de Modificaciones Presupuestarias para el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija - Gestión 2016 de fecha 05 de abril del 2016, autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental a realizar traspasos intrainstitucionales e interinstitucionales.

Que, el Decreto Departamental N° 020/2015 de fecha 07 de Octubre de 2015, que reglamenta la Ley Departamental 129, de Organización del Ejecutivo Departamental establece en el artículo 17 Parágrafo III, inciso 20), y en el Art. 18 paragrafo II, numeral 21, como función, tanto de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión como de la Secretaría de Economía y Finanzas: Proyectar Leyes Departamentales, Decretos Departamentales, Reglamentos Generales, Reglamentos Específicos, Reglamentos Internos, Reglamentos Administrativos, Reglamentos Operativos, Manuales, Manuales de Organización y Funciones, Manual de Puestos, Estructura de Cargos y otra normativa relativa al ámbito de su competencia, y las áreas bajo su dependencia.

Que, el Informe Técnico Financiero N° 002/2016, de fecha 8 de abril de 2016, emitido por el Lic. Manuel G. Figueroa De Los Rios, Director Departamental de Finanzas, Lic. Sergio Arandia Castillo, Director de Planificación Operativa, Ing. Karim Leyton Alé, Secretario Departamental de Planificación e Inversión y el Lic. Sergio Marcelo Nieva Casso, Secretario Departamental de Economía y Finanzas, concluye indicando que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Departamental 135 de Modificaciones Presupuestarias del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria y el reglamento de Modificaciones Presupuestarias, instrumento normativo que permitirá establecer procedimientos y responsables de la aplicación de la Ley de Modificaciones Presupuestarias en el marco de la normativa vigente y de acuerdo a las particularidades de la institución, asimismo señala que el reglamento propuesto se enmarca y no contradice a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el Informe Legal N° 001/2016 de fecha 13 de abril de 2016, emitido por la Abog. Patricia Terán Molina, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, y la Abog. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye señalando que, del análisis legal realizado a la documentación adjunta, consistente en el Informe Técnico Financiero 005/2016 y el Proyecto de Reglamento de Modificaciones Presupuestarias Gestión 2016, elaborado por la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas en cumplimiento a la Ley N°





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 062/2016

135, por lo que es procedente la aprobación del Reglamento de Modificaciones Presupuestaria para el Gobierno Departamental de Tarija-Gestión 2016 por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad.

Que, el Informe Técnico N° 12/2015 de fecha 13 de abril de 2016, emitido por la Lic. Gladys Vidaurre Angles, Dirección de Desarrollo Organizacional, de la Gobernación del Departamento de Tarija, señala que el ajuste del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias Gestión 2016 fue presentado por las instancias responsables de su ejecución, corresponde a un documento técnico especializado, bajo la responsabilidad de las Secretarías Departamentales de Planificación e Inversión y Economía y Finanzas, asimismo concluye que la propuesta elaborada se ajusta a los formatos establecidos para los documentos normativos, por lo que corresponde gestionar la Resolución Administrativa de aprobación.

Que, mediante CITE.S.D.D.I.A. /156/2016 de fecha 13 de Abril de 2016, emitida por Edgar Guzmán Jauregui Secretario Departamental de Desarrollo Institucional Autonomo de la Gobernación del Departamento de Tarija, señala que, para los efectos que correspondan y en atención a las gestiones emanadas se recomienda remitir los adjuntos a la Dirección Jurídica.

Que, el Informe Legal N° 090/2016 de fecha 13 de abril de 2016, emitido por la Dirección Jurídica de la Gobernación del Departamento de Tarija, recomienda a la MAE, la emisión de la Resolución Administrativa que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija - Gestión 2016.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, está facultado para dictar Resoluciones, así como otras disposiciones legales dentro de su competencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **Reglamento de Modificaciones Presupuestarias del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija - Gestión 2016**, estructurado en 19 artículos, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Organizacional, dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Institucional Autonomo, del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la publicación del reglamento en la página Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer, que por Dirección General de Despacho, se proceda a comunicar la presente Resolución Administrativa a todas las instancias correspondientes del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para su cumplimiento en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Es dada en el Despacho del Gobernador del Departamento de Tarija, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Dr. Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Roberto J. Irigoyen A.
JEFE UNIDAD GESTIÓN JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Marlen Litt Garzon
DIRECTORA JURÍDICA
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa N° 062/2016
REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA
GESTIÓN 2016

REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA GESTIÓN 2016

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento, tiene por objeto establecer procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias autorizadas por Ley Departamental N° 135/2016, en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para la gestión 2016 aprobado por Ley N° 769 del Presupuesto General del Estado - PGE.

ARTÍCULO 2.- (MARCO NORMATIVO). Considerando el principio de flexibilidad del sistema presupuestario (Art.4 R.S. N° 225558 NB-SP), según el cual el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, en el marco del reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante D.S. N° 29881 que tiene el propósito de optimizar la asignación y ejecución de recursos públicos durante la Gestión Fiscal, en busca de mejorar la calidad del gasto público y de contribuir al cumplimiento de objetivos y metas institucionales, se tiene a la fecha leyes, Decretos Supremos y Resoluciones vigentes que regulan las modificaciones presupuestarias:

- Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.
- Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- Ley N° 2042, del 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- Ley N° 769, del 17 de diciembre de 2015 que aprueba el Presupuesto General del Estado, Gestión 2016 y disposiciones específicas.
- Decreto Supremo N° 29881, del 7 de enero de 2009 que aprueba el reglamento de modificaciones presupuestarias.
- Decreto Supremo N° 957, de 10 de agosto de 2011.
- Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005 NB-SP.
- Ley Departamental N° 135, de modificaciones presupuestarias para el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija gestión 2016.

ARTÍCULO 3.- (LÍMITES DEL GASTO). Constituyen límites del gasto, los montos inscritos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija de 2016, aprobado por Ley Financial N° 769, y montos producto de reformulados del presupuesto y recursos adicionales de la gestión 2016.

ARTÍCULO 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de este reglamento son de carácter obligatorio para el Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO 5.- (EVALUACION PREVIA A LA MODIFICACION).

1. Para toda modificación presupuestaria, las Direcciones Administrativas y las Unidades Ejecutoras bajo su administración deberán verificar la disponibilidad de saldos en el sistema de gestión pública SIGEP, dentro de



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa N° 062/2016
REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA
GESTIÓN 2016

su límite presupuestario, en cada una de las partidas de gasto a ser disminuidas, asegurándose que éstas cuenten con saldos disponibles suficientes; además deberán cubrir todos los compromisos del ejercicio fiscal, de tal manera, que éstas no generen obligaciones o deudas comprometidas.

2. La modificación requerirá de un proceso de evaluación de la ejecución presupuestaria, que surge de la comparación de lo programado con lo ejecutado, tanto en términos físicos como financieros, estableciendo variaciones, así como la determinación de sus causas y las recomendaciones de las medidas correctivas a ejecutarse, considerando el límite de gasto aprobado y del avance de su Programación de Operaciones Anual (POA).
3. El cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Programación de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto Institucional gestión 2016.

ARTICULO 6.- (PERIODICIDAD DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS). La periodicidad de las modificaciones al Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental para la Gestión 2016, serán programadas por la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas y/o la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión según corresponda y comunicadas a los responsables de las Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras quienes deberán tomar las previsiones para su cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- (DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE FACULTADES PARA APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA). La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a través de Resolución Administrativa podrá delegar a la Secretaria o Secretario Departamental de Planificación e Inversión y a la Secretaria o Secretario Departamental de Economía y Finanzas facultades para que las Modificaciones Presupuestarias sean aprobadas mediante Resolución Secretarial.

ARTÍCULO 8.- (DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS SECRETARIALES). En el marco de las Políticas Departamentales de Presupuesto, Planificación e Inversión, las Secretarías o Secretarios Departamentales de Planificación e Inversión y Economía y Finanzas podrán realizar modificaciones presupuestarias Interinstitucionales e Intrainstitucionales al Presupuesto institucional tanto de ingresos como de gastos, en cualquier componente, requiriéndose para el caso únicamente de informes técnicos y legales del área técnica y legal correspondientes de cada Secretaría.

ARTÍCULO 9.- (SOLICITUD DE MODIFICACIONES). Podrán las Direcciones Administrativas solicitar la modificación de su presupuesto y de las unidades ejecutaras bajo su administración sin que esto incremente el presupuesto aprobado para la institución, con la debida justificación.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa N° 062/2016
REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA
GESTIÓN 2016

ARTÍCULO 10.- (DE LOS REQUISITOS Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y CORRIENTES). Las modificaciones presupuestarias deberán facilitar el cumplimiento del POA aprobado por Ley Financial 769 para la gestión 2016, por lo que las Direcciones Administrativas (DAs) y Unidades Ejecutaras (UEs) deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Informe técnico de las Direcciones Administrativas (DAs) y Unidades Ejecutaras (UEs) para las modificaciones presupuestarias, en el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto que deberán contener lo siguiente:

- a)** Establecer la justificación técnica de la Modificación Presupuestaria
- b)** Precisar el cumplimiento de los objetivos, metas y especificar la calidad del gasto, así como los resultados a alcanzar.
- c)** Identificar la siguiente estructura pro gramática (cuadro de traspasos):
 - 1) Entidad - ENT
 - 2) Dirección Administrativa - DA
 - 3) Unidad Ejecutara - UE
 - 4) Programa - PRG
 - 5) Proyecto - PRY
 - 6) Actividad - ACT
 - 7) Finalidad y Función - FIN-FUN
 - 8) Fuente de Financiamiento - FTE
 - 9) Organismo Financiador - ORG
 - 10) Objeto del Gasto - OG
 - 11) Entidad de Transferencia - Ent. Transf.
 - 12) Tipo de Inversión - TI
 - 13) Monto

DE:

Ent	DA	UE	Prog.	Proy	Act	Fte	Org.	Detalle	Fin - Fun	Partida	Ent Transf.	Tipo Inv.	Disminución	Adición	Cod. SISIN
-----	----	----	-------	------	-----	-----	------	---------	-----------	---------	----------------	-----------	-------------	---------	------------

A:

Ent	DA	UE	Prog.	Proy	Act	Fte	Org.	Detalle	Fin - Fun	Partida	EntTranf	Tipo Inv.	Disminución	Adición	Codo SISIN
-----	----	----	-------	------	-----	-----	------	---------	-----------	---------	----------	-----------	-------------	---------	------------

2. En el caso de transferencias interinstitucionales, las mismas serán realizadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 29881, debiendo adjuntarse el detalle de las modificaciones en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad receptora y los convenios respectivos.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa N° 062/2016
REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA
GESTIÓN 2016

3. Solicitud realizada por el Responsable de la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 11.- (DE LOS REQUISITOS Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN).

I. Las Direcciones Administrativas o Unidades Ejecutoras deberán adjuntar a su solicitud de modificación presupuestaria lo siguiente:

- a) Carta de solicitud firmada por el responsable de la Dirección Administrativa al Secretario Departamental de Planificación e Inversión.
- b) Informe Técnico emitido por la Unidad de Presupuesto de la Dirección Administrativa o Unidad Ejecutora (Impreso y digital Internet o archivo magnético).
- c) Informe Legal de la Dirección Administrativa o Unidad Ejecutora solicitante.
- d) Formulario SISIN y SGP actualizado.

II. El informe técnico que hace mención el inc. b) del artículo anterior deberá contener lo siguiente.-

- a) Antecedentes
- b) La justificación técnica de la modificación solicitada para proyectos de inversión pública, deberá incidir en los motivos técnico presupuestario de una disminución e incremento de las partidas del presupuesto de un proyecto, o cambio de fuente financiera, cambio de unidad ejecutora, u otro caso, de manera resumida. Este resumen debe apoyarse en un informe técnico más explicado proveniente del fiscal de obra o responsable del proyecto. En los de administración directa, que expongan el estado actual y la proyección anual de la ejecución físico-financiera y/o aspectos técnicos administrativos y legales del proyecto en cuestión, que debe presentarse adjunto.
- c) Identificar la siguiente estructura pro gramática (cuadro de traspasos):
 - 1. Entidad - ENT
 - 2. Dirección Administrativa - DA
 - 3. Unidad Ejecutora - UE
 - 4. Programa - PRG
 - 5. Proyecto - PRY
 - 6. Actividad - ACT
 - 7. Finalidad y Función - FIN-FUN
 - 8. Fuente de Financiamiento - FTE
 - 9. Organismo Financiado - ORG
 - 10. Objeto del Gasto - OG
 - 11. Entidad de Transferencia - Ent. Transf.
 - 12. Tipo de Inversión - TI
 - 13. Código SISIN Y SGP.
 - 14. Monto



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa N° 062/2016
REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA
GESTIÓN 2016

DE:

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Re	Org	Detalle
.. Fin., Fun . Partida; Ent ; Tipo Inv. ; Disminución; Adición; Cod. SI\$IN -Transf								

A:

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Re	Org	Detalle
.. Fin., Fun . Partida; Ent ; Tipo Inv. ; Disminución; Adición; Cod. SI\$IN -Transf								

- d) Formularios SISIN y SGP actualizado.
- e) En la conclusión del informe técnico se debe indicar explícitamente la procedencia de la modificación en cumplimiento de las normas en actual vigencia.

ARTÍCULO 12.- (INFORME LEGAL). El Informe Legal deberá verificar la pertinencia de la solicitud de modificación presupuestaria corroborando la legalidad del mismo, basado en la normativa presupuestaria vigente.

ARTÍCULO 13.- (INSTRUMENTOS DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA). Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes atribuciones e instrumentos de aprobación:

13.1 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS POR RESOLUCIÓN SECRETARIAL DE LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN É INVERSIÓN.

I. Traspasos Interinstitucionales

Traspasos con toda fuente de financiamiento y organismo financiador, excepto recursos del Impuesto Especial a Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), de otros gastos sin incluir proyectos de inversión al grupo de gasto 70000 "Transferencias de Capital", de acuerdo a las partidas asignadas según clasificador, destinados a transferencias de capital a Instituciones públicas y otros autorizados por Ley. Para tal efecto, la Dirección Administrativa solicitante deberá adjuntar la norma legal de la Entidad Receptora en cumplimiento al D.S. 29881.

II. Traspasos Intra-institucionales

- Traspasos con toda fuente de financiamiento y organismo financiador, excepto recursos del Impuesto Especial a Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión, sin incrementar la partida la partida 12100 "Personal Eventual" dentro el techo presupuestario para el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" del Presupuesto de la Gobernación gestión 2016, ni disminuir Proyectos de Inversión en Caminos, conforme a los artículos 6



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa N° 062/2016
REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA
GESTIÓN 2016

y 15, respectivamente, de la Ley 2042. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutaras.

- Traspasos dentro del Presupuesto de un Proyecto de Inversión que no afecten los objetivos y metas del mismo.

13.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS POR RESOLUCIÓN SECRETARIAL DE LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS

I. Traspasos Interinstitucionales

- Traspasos con toda fuente de financiamiento y organismo financia dar excepto recursos del Impuesto Especial a Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) y de otros gastos, (sin incluir proyectos de inversión y programas no recurrentes) al subgrupo de gasto 70000 "Transferencias corrientes" de acuerdo a las partidas asignadas según clasificador y otros autorizados por Ley.
- Para tal efecto, la Dirección Administrativa solicitante deberá adjuntar la norma legal de la Entidad Receptora. en cumplimiento al D.5. 29881.

II. Traspasos Intra - Institucionales

- Traspasos con toda fuente de financiamiento y organismo financiador, excepto recursos del Impuesto Especial a Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), entre partidas de gasto de programas, sin incrementar la partida 11700 "Sueldos" y la partida 12100 "Personal Eventual" dentro el techo presupuestario para el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" del Presupuesto institucional gestión 2016, conforme a los artículos 6 y 15 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutaras.
- Traspasos por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.
- Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos.

Los Traspasos de recursos del Impuesto Especial a Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) no podrán disponerse para otros fines establecidos en las normas legales en vigencia.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa N° 062/2016
REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA
GESTIÓN 2016

ARTÍCULO 14.- (DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA). La Secretaria o Secretario Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria o Secretario Departamental de Economía y Finanzas aprobarán las Resoluciones Secretariales correspondientes previa delegación de facultades, las cuales deberán estar debidamente respaldadas por los informes legales y técnicos de sus Unidades y Direcciones que correspondan, los cuales deberán contener la justificación técnica y el cumplimiento de las normas legales vigentes a las cuales se ajustan los traspasos intrainstitucionales e interinstitucionales:

- 1) La Resolución Secretarial se emitirá en tres (3) originales y contendrá lo siguiente:

En la parte considerativa:

- Normas legales de administración Presupuestaria.
- Conclusiones de los informes de la Unidad Solicitante.
- Conclusiones de los informes técnicos de la Unidad de Presupuestos y Legal de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas.
- Conclusiones de los Informes de pertinencia y verificación de la Dirección de Planificación Operativa e Informe Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión.

En la parte resolutive:

- Aprueba el Traspaso Intra-institucional o Interinstitucional conforme a las Modificaciones Presupuestarias: indicando el cuadro de traspasos con descripción de partidas y montos a ser modificados.
- La Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuesto, deberá gestionar ante el Vice-Ministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal para la "Validación" y "Aprobación" en el SIGEP Central.

- 2) Archivo de las Resoluciones Secretariales y la documentación original:

- La primera Resolución Secretarial Original deberá archivar en la Secretaría Departamental emisora.
- La segunda Resolución Secretarial Original deberá archivar en la Unidad de Presupuesto, conteniendo los documentos originales y los informes de la Unidad Solicitantes y los informes técnicos y legales de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas o de Planificación e Inversión.
- La tercera Resolución Secretarial Original deberá remitirse a la Unidad Solicitante para su posterior archivo.

ARTÍCULO 15.- (MODIFICACIONES NO APROBADAS).- Las Modificaciones solicitadas no serán autorizadas cuando no cumplan los requisitos exigidos, y



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa N° 062/2016
REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA
GESTIÓN 2016

contravengan lo estipulado en el Artículo 4 del Anexo DS. N° 29881. Serán devueltas a la Unidad Solicitante con la nota respectiva.

ARTÍCULO 16.- (REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS). El registro de las modificaciones presupuestarias será incorporado de acuerdo a lo siguiente:

- a. Las Resoluciones Secretariales de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, serán remitidas a la Unidad de Presupuestos dependiente de la Dirección de Finanzas de dicha Secretaría, para la elaboración, validación y aprobación del comprobante de modificación presupuestaria.
- b. Las Resoluciones Secretariales de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, serán remitidas a Secretaría Departamental Economía y Finanzas para que a través de la Unidad de Presupuestos proceda con la validación y aprobación del comprobante de modificación presupuestaria.
- c. Una vez aprobado el comprobante de modificación presupuestaria, la Unidad de Presupuesto dependiente de la Dirección Departamental de Finanzas, registrará el Número de la Resolución Secretarial y gestionará ante el Vice-Ministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal la "Aprobación" en el SIGEP, cumpliendo los requisitos establecidos en las normas nacionales y el presente Reglamento.

ARTICULO 17.- (OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMES MENSUALES A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL). La Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, tiene la obligación de llevar el registro de los Comprobantes de Modificaciones Presupuestarias y los documentos de respaldo, los cuales deben ser protegidos y archivados en forma adecuada. Asimismo, deberá preparar un informe sistemático y resumido de todas las modificaciones presupuestarias y por intermedio de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) remitir una copia al Órgano Legislativo Departamental en el marco del Artículo 2° de la Ley Departamental N° 135/2016.

ARTÍCULO 18.- (CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO). Los casos no previstos en el presente Reglamento, deberán ajustarse a las normas nacionales y en caso de ser competencia de aprobación por la Gobernación, serán resueltos mediante Resolución Secretarial de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas y/o de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión.

ARTÍCULO 19.- (REFORMULACIONES DEL POA). Las Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutivas que hubiesen realizado modificaciones a su presupuesto deberán reformular su POA periódicamente.